



Referencia:	2024/374Y
Procedimiento:	Propuestas
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (DRS)	

DAVID RE SORIANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

CERTIFICO: Que Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 28 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

10. CONCEJALIA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA.

Referencia: 2024/374Y.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CREACIÓN DEL PLENO CIUDADANO

Entre las actuaciones que el artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos para favorecer el ejercicio en plenitud de los derechos y libertades individuales, se contempla la de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, siendo la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, un derecho de los ciudadanos otorgado por el artículo 23 de nuestra Carta Magna que, en el ámbito local, ha sido recogido por el Capítulo IV (información y participación ciudadanas) del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante).

Así, el artículo 69 LRBRL, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que aquellas establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

La participación ciudadana se ha convertido así en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y los Ayuntamientos somos conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que el ciudadano, como miembro de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno y gestión.

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de cultura, patrimonio, festejos, juventud, educación, salud, deportes, turismo, pedanías, seguridad y



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

protección ciudadana, tráfico, bienestar social, transparencia y participación ciudadana,... la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Crear el Pleno Ciudadano del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como instrumento complementario en la participación de la Ciudadanía de la localidad en los asuntos municipales que sean de su interés.

Segundo.- Someter este Pleno Ciudadano a las siguientes normas de funcionamiento:

*La presente instrucción tiene por objeto **regular el derecho de intervención** de los ciudadanos/as sobre temas concretos de interés municipal en el Pleno Ciudadano.*

1- El Pleno Ciudadano será público y de asistencia voluntaria, gestionando de manera adecuada la institución pública, el **acceso seguro y accesible**.

2- La asistencia será libre, si bien, para poder intervenir la persona interviniente deberá estar registrada como tal en el registro de Intervinientes en el Pleno Ciudadano.

Podrán inscribirse para participar en el Pleno Ciudadano, las personas físicas mayores de 14 años de edad, empadronadas en el término municipal de Alhama de Murcia, así como las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Al registrarse, los intervinientes aceptan y asumen los mecanismos de funcionamiento del Pleno Ciudadano y las normas de conducta y respeto objeto de esta herramienta de participación. Así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento (Anexo I).

3- Las preguntas se podrán exponer cuando hayan sido presentadas en la página web del Pleno Ciudadano con una antelación de 10 días, para facilitar la búsqueda de la información y que puedan ser respondidas tras la exposición. Además, también, para facilitar la participación, **se podrán formular preguntas que no hayan sido comunicadas con anterioridad, siempre y cuando sean objeto de esta herramienta de participación en la política municipal. En este caso si la respuesta es de carácter técnico, podrá retrasarse hasta un plazo de 10 días, para que se pueda recabar la información.**

La presentación de la solicitud podrá realizarse:

a) *De modo presencial, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.*

b) *De modo telemático, en el Registro Electrónico General, a través de la Sede electrónica General.*

4- Las preguntas irán destinadas únicamente a uno de los responsables de Gobierno Municipal o miembros de los grupos de la oposición, nominalmente o haciendo referencia a la concejalía o área específica.

5. Los concejales de la oposición que voluntariamente asistan al pleno tendrán la oportunidad de opinar sobre las preguntas planteadas a los concejales de gobierno, siempre y cuando sus opiniones estén relacionadas con el tema en discusión. Esta medida busca



promover una mayor transparencia y participación en el proceso democrático, permitiendo que se escuchen diferentes puntos de vista sobre los asuntos que preocupan a los ciudadanos. Sin embargo, se enfatiza que el pleno ciudadano no tiene como objetivo principal que los concejales de la oposición planteen preguntas, ya que para eso existe el Pleno Oficial.

6- Requisitos de las intervenciones: Un mismo ciudadano no podrá realizar más de 3 preguntas por pleno.

7- Duración de las intervenciones. Con el fin de agilizar el diálogo, y que este sea fructífero y dinámico, **se limitará el tiempo de intervención a 10 minutos máximo, tanto por parte del ciudadano que interpele o proponga, como por parte del representante político que responda.**

8- El número de intervenciones por Pleno ordinario no excederá de 15 minutos, y la duración total del Pleno no superará las tres horas. Si hubiesen quedado pendientes intervenciones estas se podrán responder por escrito en la web del Pleno Ciudadano, o quedarán para ser tratadas en el próximo pleno, siendo estas las que abran el turno de intervenciones.

9- Las preguntas o propuestas serán breves y concretas y deberán referirse a cuestiones relativas a asuntos de interés municipal.

Podrán rechazarse los ruegos o preguntas que puedan formularse a través de otros canales más apropiados, los que no se refieran a asuntos de interés municipal, los que, por motivos técnicos, tengan que ser contestados por escrito y los genéricos o indeterminados. Se considerarán asuntos de interés municipal aquellos que estén relacionados directamente con la gestión, funcionamiento o servicios del municipio de Alhama de Murcia, incluyendo pero no limitándose a temas como infraestructuras, servicios públicos, educación, cultura, medio ambiente, urbanismo, seguridad ciudadana y bienestar social.

10- Cuando una solicitud de intervención sea aceptada o rechazada no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en un plazo de un año, excepto que sea complementada con nuevos datos de relevancia. La aceptación o rechazo de las solicitudes de intervención corresponderá a la Presidencia del Pleno, quien estará asistida por una comisión previa a los plenos ciudadanos para evaluar la pertinencia de las preguntas y ruegos presentados. Además, se designará un funcionario encargado de realizar un primer filtro de las solicitudes antes de que sean sometidas a la consideración de la comisión y la Presidencia del Pleno.

11- Publicidad. En la página web municipal se publicarán los ruegos y preguntas presentados en el Pleno Ciudadano así como las respuestas recibidas.

12- La presidencia del Pleno Ciudadano, la ostentará la Alcaldesa y en su defecto a la persona que ella designe.

13- La periodicidad inicial de las sesiones será trimestral, pudiendo pasar a bimensual, en caso de que se queden más de 10 preguntas sin responder por superar las 3 horas de duración, durante dos trimestres consecutivos.



14- La composición del pleno ciudadano será como mínimo por los concejales de gobierno a los que se les formulan las preguntas que previamente se hayan registrado y los concejales de oposición que estimen asistir.

15- La composición de la comisión previa al pleno, deberá incluir a un miembro por cada Grupo Municipal que compone la corporación municipal y se reunirán dos días previos al pleno, para valorar el mayor número de preguntas registradas.

16- En caso de que se tenga que suspender un pleno, quedará convocado el mismo día, hora y lugar de la semana siguiente.

17- Las normas de Conducta y Respeto consistirán en formular las preguntas de forma cívica sin entrar en descalificativos, insultos, gritos, vejaciones o conductas impropias.

18- En caso de que algún vecino quiera participar en el Pleno Ciudadano sin que se haya inscrito previamente en el Registro de Intervinientes, podrá hacerlo de forma excepcional en un registro manual, justo antes de entrar al Pleno Ciudadano.

Anexo I: Consecuencias del Incumplimiento de las Normas de Conducta y Respeto

Las siguientes son las posibles consecuencias que podrían derivarse del incumplimiento de las normas de conducta y respeto establecidas para el Pleno Ciudadano:

1. **Advertencias Formales:** Se pueden emitir advertencias formales a los intervinientes que incumplan las normas. Estas advertencias pueden ser verbales o por escrito, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.
2. **Retirada de la Palabra:** En casos más graves de interrupción, falta de respeto o comportamiento inapropiado, el presidente del Pleno Ciudadano puede retirar la palabra al interviniente que esté infringiendo las normas. Esto implica que se le privaría del derecho a continuar hablando durante ese pleno en particular.
3. **Expulsión del Pleno:** Si el comportamiento del interviniente continúa siendo disruptivo o irrespetuoso a pesar de las advertencias previas, el presidente del Pleno Ciudadano puede ordenar su expulsión del pleno. Esto significa que la persona tendría que abandonar la sala de reuniones y ya no podría participar en ese pleno específico.
4. **Prohibición de Participación Futura:** En casos extremadamente graves o repetidos de incumplimiento de las normas, el registro de intervinientes podría suspender o prohibir la participación del individuo en futuros Plenos Ciudadanos. Esta medida se tomaría como último recurso y después de una evaluación exhaustiva del comportamiento pasado del individuo.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido a votación este asunto por el Pleno, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PP	X (8)		
PSOE			X (8)
IU			X (2)
VOX	X (2)		
Alham@una	X (1)		

Por lo que Ayuntamiento Pleno , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Alhama de Murcia

Visto bueno